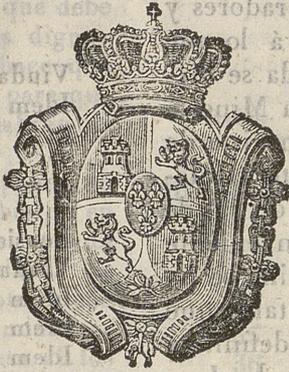


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 12 de Junio de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 144.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Habiéndose instruido expediente en este Gobierno político con motivo de una reclamacion hecha por Don Venancio Alvarez, vecino de Tordesillas, en solicitud de que se le indemnice de la cantidad de 20,000 reales que en el año de 1837 le exigió violentamente la faccion Zariatogui; he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial, á fin de que llegue á noticia de cuantas personas quieran contradecir dicha reclamacion, con arreglo á lo que dispone el artículo 12 de la ley de 9 de Abril de 1842. Valladolid 9 de Junio de 1845.—Laureano de Arrieta.

Núm. 145.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Habiendo desertado Martin Valles, soldado del Batallon Provincial de Tarragona, en cargo á los Señores Alcaldes y Empleados de Proteccion y Seguridad pública practiquen cuantas diligencias sean conducentes para conseguir su captura, pasándole, caso que esta tenga lugar, á disposicion del Excmo. Señor Capitan general de este Distrito. Valladolid 8 de Junio de 1845.—Laureano de Arrieta.

Señas.

Edad 25 años, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 11 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz larga, color moreno, barba cerrada, y una cicatriz en la frente.

Diputacion provincial de Valladolid.—Siendo muy pocos los Ayuntamientos de la Provincia que han remitido á esta Corporacion los extractos del Padron general, que todos han debido formar con arreglo á lo prevenido en el capítulo 1.º de la Ordenanza para el reemplazo del Ejército, y pudiendo motivar tan grave falta perjuicios de la mayor trascendencia; ha acordado que en el término perentorio de ocho dias cumplan los Ayuntamientos morosos, bajo su mas estrecha responsabilidad, con la remision del referido extracto; en el concepto de que transcurrido dicho plazo, se adoptarán contra los que aparezcan en descubierto las providencias oportunas.

Lo que digo á VV. á los efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Valladolid 11 de Junio de 1845.—El Presidente, Laureano de Arrieta.—José María Cano, Secretario.—Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Direccion general de Minas.—El Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernacion de la Península en Real orden de 28 del actual me dice lo siguiente:

„He dado cuenta á S. M. del oficio de V. S. de 21 del actual, manifestando lo expuesto por el Inspector de Asturias y Galicia con motivo de las reiteradas reclamaciones de la Intendencia de Oviedo, para que se cumpla inmediatamente lo dispuesto en la Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 29 de Marzo último sobre el uso del papel del Sello de Ilustres en los registros y despachos de Minas; acerca de lo cual tiene V. S. consultado á este Ministerio en oficio de 30 de Abril último, haciendo ver que lo mandado por Real cédula de 12 de Mayo de 1824 no es rigurosamente

aplicable en la actualidad á los registradores y denunciadores de Minas, con arreglo á lo que con posterioridad á la Real cédula citada se dispuso en el Real decreto orgánico de la Minería é instruccion provisional del ramo. En vista de todo, y habiéndose comunicado por este Ministerio al de Hacienda en Real orden de 18 de este mes lo que S. M. ha tenido por conveniente resolver respecto de este asunto, la Reina se ha servido igualmente mandar que hasta tanto que se comuniquen á V. S. la resolucion definitiva acerca del particular, prevenga á todos los Inspectores del ramo que suspendan los efectos de la expresada Real orden de 29 de Mayo último, sin alterar en nada la práctica observada hasta el dia en la instruccion de los expedientes de registro y denuncia. Y siendo esa Direccion general y sus Delegados en las Provincias los únicos á quienes corresponde cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de Minas y demas órdenes relativas al servicio del ramo, quiere S. M. que el Inspector del Distrito lo diga así al Intendente de la Provincia para su conocimiento, manifestandole que luego que por conducto de este Ministerio, á quien compete esclusivamente, se comuniquen la definitiva resolucion que corresponda en vista de las fundadas consultas de V. S., se egecutará debida y puntualmente lo que disponga S. M. acerca del particular, no solo en aquella Provincia sino en todas las demas del Reino; en el concepto de que la responsabilidad de estos actos no incumbe á los Empleados ni Dependencias del ramo de Hacienda sino á los de Gobernacion."

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y respectivo cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1845.== Rafael Cavanillas.== Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Insertese. = Arrieta.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA
DE VALLADOLID.

Nota de los dias y horas en que se verificarán los pagos de la mensualidad mandada satisfacer por Real orden de 2 del actual, hechas efectivas las libranzas de la Direccion general del Tesoro recibidas en este dia de la fecha.

Dias de pago de nueve á doce de la mañana.

Dia 11.

Todas las clases activas y Religiosas en clausura.

Dia 12.

Habilitado de Retirados militares por todas las clases que percibe como tal.

Dias 13 y 14.

Viudas del Monte pio de oficinas.
Idem del Monte pio militar.

Dias 16 y 17.

Pensionistas de Gracia y Guerra.
Viudas y Pensionistas de Gobernacion y Correos.
Idem del Ministerio de Gracia y Justicia.
Idem de Marina.
Idem de Cirujanos.
Habilitado de convenidos de Vergara.

Dias 18 y 19.

Cesantes de Hacienda por todos conceptos.
Idem de Gobernacion.
Idem de Administracion militar.
Retirados de Marina.
Religiosas exlastradas.

Dias 20 y 21.

Jubilados de Hacienda.
Idem de Gobernacion.
Idem de Gracia y Justicia.
Idem de Administracion militar.

Dias 23 y 24.

Exlastrados, Sacerdotes y Legos.

NOTA. En los dias 25, 26, 27 y 28 continuarán los pagos que no hayan podido realizarse en los señalados á cada clase y en el último quedarán cerrados definitivamente. Valladolid 9 de Junio de 1845.== José Fernandez.== V.º B.º, Villaverde.

Insertese. = Arrieta.

Don Juan Presa y Huerta, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente y su tenor hago saber: Que hallándose gravados los Propios y Arbitrios de esta Ciudad con diferentes capitales de censos, reclamándose sus réditos por los censualistas, se ha decretado la acumulacion de los diferentes expedientes y declarado en concurso necesario los bienes de dichos Propios, y al mismo tiempo se ha acordado convocar á los acreedores conocidos é ignorados por medio de la Gaceta de Madrid y Bole-tin oficial de la Provincia, para que todos concurren por sí ó persona competentemente autorizada á la Junta que ha de celebrarse en la Sala del Juzgado el dia 28 de Julio próximo á las nueve de su mañana, bajo de apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Rioseco á 2 de Junio de 1845.== Juan Presa y Huerta.== Por mandado de su Señoría, Santiago Iglesias Pelaez.

Insertese. = Arrieta.

Sociedad de Fomento.—La proteccion que debe esta Sociedad al Gobierno de S. M. y á sus dignatarios en todas las Provincias del Reino, hace que su prosperidad se afiance mas de dia en dia para que pueda producir los beneficios que de ella habrán de emanar para el bien público.

En este concepto tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que la Junta de Gobierno en la celebrada en este dia ha acordado que por mi conducto, y en su nombre, se den gracias á los Señores Gefes políticos del Reino por el interés con que han procurado estender entre sus administrados los documentos cuya publicidad interesa al fomento de la Asociacion, y siendo V. S. de los que con mas celo lo han procurado, lo verifico con la mayor complacencia, rogándole al mismo tiempo se digne continuar sus patrióticos oficios, mandando insertar en el Boletin oficial de esa Provincia el anuncio que incluyo del Banco de Socorros mútuos que tantos beneficios podrá reportar, sirviéndose recomendarlo con la eficacia que V. S. tan acreditada tiene en bien de los habitantes de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1845.—Por la Sociedad, su Director gerente, J. F. de la Vega.—Señor Gefe superior político de Valladolid.

SOCIEDAD

DE FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL,

establecida en Madrid calle Mayor, número 1, cuarto principal.

Capital social, 10,200,000 reales; distribuidos en seis series de acciones del modo siguiente:
1.^a De 100.—2.^a De 250.—3.^a De 500.—Al portador sin voto.—4.^a De 1000.—5.^a De 5000.—6.^a De 10,000.—Nominales con voto.

Esta Sociedad con arreglo al objeto 6.^o de su institucion y á los reglamentos generales aprobados por el tribunal de comercio en auto fechado en 3 de Octubre de 1844, publicados en la *Gaceta de gobierno* desde el 17 de Octubre último,

ABRE AL PUBLICO

El Banco de Socorros Mutuos de Supervivencias ó Viudedades para las clases industrial y mercantil y accionistas de la Sociedad de Fomento.

BASES PRINCIPALES DE LOS REGLAMENTOS.

Los fondos de este Banco con el beneficio de 4 por 100 anual, están garantidos por la masa del capital de la Sociedad. (Capítulo 38.)

El Banco de Socorros se establece por tiempo indeterminado subsistente aun despues de finalizado el de la duracion de la Sociedad. (Capítulo 2.^o)

Para ser accionista del Banco es indispensable: poseer á lo menos una accion de 100 rs. inscrita á su nombre en los registros de la Sociedad, y no exceder de la edad de cincuenta años. (Artículo 17.)

Las acciones de este Banco son numerarias y supernumerarias y se emitirán en proporcion á las reglas establecidas en las tablas siguientes. (Capítulo 7.^o)

ACCIONES NUMERARIAS.

Edades.	Número de acciones que le corresponde á cada una.	Valor de cada accion.	Total importe de las acciones.
Hasta 30 años.	24	200 "	4,800
31	23	208 16/23	4,800
32	22	218 4/22	4,800
33	21	228 12/21	4,800
34	20	240 "	4,800
35	19	252 12/19	4,800
36	18	266 12/18	4,800
37	17	282 6/17	4,800
38	16	300 "	4,800
39	15	320 "	4,800
40	14	342 12/14	4,800
41	13	369 3/13	4,800
42	12	400 "	4,800
43	11	436 4/11	4,800
44	10	480 "	4,800
45	9	533 3/9	4,800
46	8	600 "	4,800
47	7	685 5/7	4,800
48	6	800 "	4,800
49	5	960 "	4,800
50	4	1,200 "	4,800

ACCIONES SUPERNUMERARIAS.

Edades.	Número de acciones que le corresponde á cada una.	Valor de cada accion.	Total importe de las acciones.
De 30 á 31	1	834 18/23	834 27
á 32	2	872 6/22	1,744 19
á 33	3	914 6/21	2,742 20
á 34	4	960 "	3,840 "
á 35	5	1,010 10/19	5,052 22
á 36	6	1,076 12/18	6,400 "
á 37	7	1,129 7/17	7,905 30
á 38	8	1,200 "	9,600 "
á 39	9	1,200 "	11,520 "
á 40	10	1,371 6/14	13,714 10
á 41	11	1,476 12/13	16,246 5
á 42	12	1,600 "	19,200 "
á 43	13	1,745 5/11	22,690 31
á 44	14	1,920 "	26,880 "
á 45	15	2,133 3/9	32,000 "
á 46	16	2,400 "	38,400 "
á 47	17	2,742 6/7	46,628 20
á 48	18	3,200 "	57,600 "
á 49	19	3,840 "	72,960 "
á 50	20	4,800 "	96,000 "

Cada una de las acciones numerarias ó supernumerarias dá derecho á dos reales diarios de pension, desde el momento del completo pago de su valor que se hará al contado ó en doce mensualidades á voluntad. (Artículos 8, 12 y 13.)

Gozarán de la Pension, el accionista imposibilitado ó en adversa fortuna cumplida la edad de sesenta años, su viuda, sus hijos, ó sus padres. (Artículos 27 y 28.)

Llegado el caso en que deba disolverse la Sociedad de Fomento, la Junta de gobierno, sus delegados corresponsales y las comisiones auxiliares provinciales, continuarán con la completa administracion del Banco de Socorros mútuos hasta que la

Junta general de accionistas que se convocará al efecto, los reemplace, reelija ó determine lo mas conveniente á su prosperidad. Sus fondos en tanto serán depositados en el Banco Español de San Fernando. (Artículos 39 y 40.)

La administracion del Banco de Socorros no ocasionará mas gastos que los indispensables de correo, escritorio, caja, giro, impresiones é impresos y los pagos de pensiones. (Artículo 4.º)

Los que deseen inscribirse como accionistas acudirán con su solicitud á las oficinas de la Sociedad de Fomento en Madrid, ó á sus corresponsales en las provincias y cabezas de partido, acreditando su edad y buena salud con los documentos que previene el reglamento, ateniéndose á él en todos los casos y circunstancias que fijan sus artículos.

Insértese. — Arrieta.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 8 de Junio de 1845.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 54 imposiciones, de las cuales dos son de nuevos imponentes, la cantidad de.....	1,876..
Se han devuelto á petición de 2 interesados.....	712. 25

El Director de Semana,
Gregorio Baraona.

ANUNCIOS.

El Intendente militar de Cataluña.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de Pan, Cebada y Paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, y demas clases que lo disfrután por ordenanza ó Reales órdenes, por término de un año que dará principio en primero de Octubre del presente, y concluirá en treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el dia veinte y dos de Julio próximo á las once en punto de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-Convento de Santa Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el Distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las Comisarias de Guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Manresa, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas, y en la Secretaría de esta Intendencia se

hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 10 de Mayo de 1845. — P. A., José Lopez Rivas. — Juan Bautista Sales, Secretario.

Insértese. — Arrieta.

Se saca á pública subasta la obra que hay que ejecutar en la sillería del Molino denominado Cubo, perteneciente á los Propios de la villa de Villanubla, abanzada en la cantidad de 1,700 rs., y debiendo de celebrarse el remate el Domingo 22 del corriente, se anuncia al público para que el que quiera interesarse en ella acuda á la Casa Concejo de la misma á las once de la mañana del dia expresado, donde se celebrará dicho remate, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento.

SOCIEDAD PALENTINA.—LEONESA.

Direccion.

Esta Direccion recibirá proposiciones hasta el dia 30 del actual para la conduccion á esta Corte de ochenta á cien mil arrobas de Carbon de Piedra y Coke desde las Minas de la Sociedad sias en el Valle de Sabero, Partido de Riaño, Provincia de Leon. Las proposiciones podrán ser por el total de dicha cantidad ó por solo una parte de ella, y tambien para la conduccion de la misma totalidad ó de una parte de ella desde las Minas á esta Côte, ó desde las Minas á Valladolid ó Palencia, y desde uno de estos puntos á Madrid, segun pueda convenir á los sujetos que hagan las proposiciones. Estas deberán expresar el precio de transporte en toda la línea ó en la parte de ella que el proponente ofrezca recorrer y la época en que se proponga efectuarlo; en el concepto de que el precio mas alto que esta Direccion podrá admitir será el de cuatro y medio reales arroba en la totalidad de la línea. Madrid 1.º de Junio de 1845. — El Director, Joaquin de Tutor. — El Secretario, José María Gomez de Salazar.

NOTA. La Direccion se halla establecida en la calle de Alcalá, número 51, cuarto tercero de la derecha, á donde podrán dirigirse las proposiciones.

OTRA. En esta Ciudad de Valladolid se presentarán las proposiciones á Don José Manglano, que vive Plazuela del Rosario.

Habilitacion de Retirados de esta Provincia.

Los Señores Gefes, Oficiales y demas individuos de tropa retirados en la misma tanto ausentes como presentes, acudirán á casa del Habilitado que suscribe á recibir una mensualidad correspondiente al mes de Mayo del año de 1843. Valladolid 10 de Junio de 1845. — Francisco Perez.